

**MEMORIAL JUZ 52 PCCM RECURSO DE REPOSICIÓN - SOLICITUD ACLARACIÓN - SOLICITUD SECUESTRO 11001400307020200077800**

Guillermo Díaz &lt;gdiaz@clickjudicial.com&gt;

Jue 13/05/2021 10:01 AM

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: inversioneslakshmisas@gmail.com &lt;inversioneslakshmisas@gmail.com&gt;

 3 archivos adjuntos (5 MB)

MEMORIAL JUZ 52 PCCM SOLICITUD SECUESTRO 11001400307020200077800.pdf; MEMORIAL JUZ 52 PCCM SOLICITUD DE ACLARACIÓN 11001400307020200077800.pdf; MEMORIAL JUZ 52 PCCM RECURSO DE REPOSICIÓN 11001400307020200077800 .pdf;

Señores

**JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**EXPEDIENTE: **11001 4003 070 2020 00778 00**DEMANDANTE: **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H.**DEMANDADOS: **PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.**ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN / SOLICITUD DE ACLARACIÓN / SOLICITUD SECUESTRO**

Cordial saludo,

Adjunto los siguientes memoriales:

1. Recurso de Reposición.
2. Solicitud de Aclaración.
3. Solicitud de Secuestro.

Para efectos de notificación me permito aportar los siguientes datos:

E-mail: [gdiaz@clickjudicial.com](mailto:gdiaz@clickjudicial.com)

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

**Guillermo Díaz Forero**

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de [CLICKJUDICIAL.COM](http://CLICKJUDICIAL.COM) S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



**Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).**

SEÑORES:

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
E S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**  
EXPEDIENTE: **11001 4003 070 2020 00778 00**  
DEMANDANTE: **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE  
MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H.**  
DEMANDADOS: **PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.**  
ASUNTO **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**GUILLERMO DÍAZ FORERO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso enunciado en la referencia, mediante este escrito, respetuosamente formulo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del día 07 de mayo de 2021 notificado por estado el día 10 de mayo de 2021; por medio del cual el Despacho tuvo como notificada por conducta concluyente a la parte demandada, en los siguientes términos:

### 1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 318 del Código General del Proceso, menciona el término para la formulación del recurso de reposición en los siguientes términos:

*"ARTICULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá Interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal. Inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá Interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

Ahora, teniendo en cuenta que el auto fue notificado por estado el día 10 de mayo de 2021, los tres (3) días para formular y sustentar el recurso de reposición deben contarse desde el 11, 12 y 13 de mayo de 2021, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

### 2. MOTIVOS DEL RECURSO

Invoca el Despacho en el auto de fecha 07 de mayo de 2021, que la entidad demandada, PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S., se notificó por conducta concluyente, igualmente, indica el Despacho que no se tendrán en cuenta las gestiones de

notificación realizadas por el extremo activo puesto que no cumplen con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es, incluir la demanda y el total de los anexos.

Sea lo primero indicarle al Despacho que la parte demandada se notificó a través de un servicio de mensajería electrónica Servientrega E – Entrega al correo electrónico [inversioneslakshmisas@gmail.com](mailto:inversioneslakshmisas@gmail.com) que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Proyecto Papiro M1 S.A.S. como dirección de notificación personal, es de esta manera que tal sociedad conoce de la demanda interpuesta en su contra.

Es preciso indicarle a este Despacho que adjunto al correo electrónico remitido, se encontraban tres documentos en formato PDF, el primero era el auto de 5 de noviembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, el segundo era el auto de 27 de enero de 2021 que corrige al auto que libra mandamiento de pago y el tercer documento es la demanda y los anexos que se presentaron en este proceso que incluyen los siguientes:

- i. el poder debidamente otorgado,
- ii. certificado de existencia y representación de la Agrupación de vivienda Bosques de Modelia II Etapa,
- iii. el certificado de deuda, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Proyecto Papiro M1 S.A.S. y,
- iv. el certificado de tradición del bien inmueble 50C-1301314.

En consecuencia, se remitió a este Despacho el día 19 de febrero de 2021 la constancia de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 donde se evidencia el acuse de recibido del correo electrónico y las descargas de todos los documentos aportados.

---

#### Descargas

---

**Archivo:** Demanda\_y\_Anexos.pdf **desde:** 186.85.217.228 **el día:** 2021-02-16 08:11:47

**Archivo:** Auto\_5\_de\_noviembre.pdf **desde:** 186.85.217.228 **el día:** 2021-02-16 08:07:17

**Archivo:** Auto\_27\_de\_enero.pdf **desde:** 186.85.217.228 **el día:** 2021-02-16 08:06:11

---

En atención a lo aquí señalado, es evidente que no le asiste razón al Despacho cuando indica que no se tendrá en cuenta la notificación realizada al extremo demandado porque no cumplió con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, cuando se tiene que la notificación realizada sí satisface los parámetros del decreto en mención y, por lo tanto, el Despacho no debe entender por notificada por conducta concluyente a la parte demandada sino notificada personalmente.

### 3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

- Revocar el párrafo primero y cuarto del auto de 07 de mayo de 2021, por medio del cual se tuvo por notificada por conducta concluyente a la parte demandada y

no se tuvo en cuenta la notificación realizada por el extremo activo y en su lugar, se tenga por válida la notificación aportada y se entienda como notificada personalmente a la parte demandada de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.

#### 4. ANEXOS

- Memorial allegando constancia de notificación personal.

Atentamente,



**GUILLERMO DIAZ FORERO**  
C.C No. 80.819.933 de Bogotá.  
T.P No. 246.158 del C.S de la J.



Guillermo Díaz &lt;gdiaz@clickjudicial.com&gt;

---

**MEMORIAL JUZ 52 PCCM ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
11001400307020200077800**

---

Guillermo Díaz &lt;gdiaz@clickjudicial.com&gt;

19 de febrero de 2021, 08:05

Para: "Juzgado 70 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." &lt;cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: inversioneslakshmisas@gmail.com

Señores

**JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**EXPEDIENTE: **11001 4003 070 2020 00778 00**DEMANDANTE: **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H.**DEMANDADOS: **PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.**ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020**

Cordial saludo,

Adjunto memorial aportando constancia de notificación personal.

Para efectos de notificación me permito aportar los siguientes datos:

E-mail: [gdiaz@clickjudicial.com](mailto:gdiaz@clickjudicial.com)

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

**Guillermo Díaz Forero**

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

**MEMORIAL JUZ 52 PCCM ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN 11001400307020200077800.pdf**  
4163K



SEÑORES:

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**  
 EXPEDIENTE: **11001 4003 070 2020 00778 00**  
 DEMANDANTE: **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II  
 ETAPA LOTE 1 – P.H.**  
 DEMANDADO: **PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.**  
 ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA NOTIFICACIÓN  
 PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020**

**GUILLERMO DÍAZ FORERO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito allego la constancia de envió y notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 respecto al auto admisorio de la demanda y el auto que lo corrigió, luego de transcurridos los dos días después del acuse de recibido para que se inicie el término de notificación a la parte demandada.

Anexo notificación realizada por el servicio E-entrega de Servientrega y el acuse de recibido por la parte ejecutada.

Así mismo, remito recibo de compra de 10 Correos Certificados por Servientrega, por un valor de veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos M/Cte (\$25.394), teniendo un valor individual de dos mil quinientos treinta y nueve pesos M/Cte (\$2.539), y como fue remitido una notificación se tiene por valor de esta, el individual.

Respetuosamente,



**GUILLERMO DÍAZ FORERO**  
 C.C No. 80.819.933 de Bogotá  
 T.P No. 246.158 del C.S de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	87172
<b>Emisor</b>	soporte@clickjudicial.com
<b>Destinatario</b>	inversioneslakshmisas@gmail.com - Proyecto Pairo M1 S.A.S.
<b>Asunto</b>	JUZ 52 PCCM NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806 - 11001 4003 070 2020 00778 00
<b>Fecha Envío</b>	2021-02-15 15:14
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/02/15 15:15:02	<b>Tiempo de firmado:</b> Feb 15 20:15:01 2021 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/02/15 15:19:38	Feb 15 15:15:04 cl-t205-282cl postfix/smtp [13042]: C94761248749: to=<inversioneslakshmisas@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [64.233.186.26]:25, delay=2.8, delays=0.07/0/1.6/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1613420104 n31si17272833ppl.409 - gsmt)
El destinatario abrió la notificación	2021/02/15 21:53:56	<b>Dirección IP:</b> 66.102.8.158 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/02/16 08:01:02	<b>Dirección IP:</b> 186.85.217.228 No hay datos disponibles. <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/88.0.4324.150 Safari/537.36

**Contenido del Mensaje****JUZ 52 PCCM NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806 - 11001 4003 070 2020 00778 00**

---

Bogotá, febrero 15 de 2021

Señora

PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.

inversioneslakshmisas@gmail.com

Demandado

Ref. Ejecutivo Singular 11001 4003 070 2020 00778 00

Juzgado: Juz. 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Demandante: Agrupación de Vivienda Bosque de Modelia II Etapa Lote 1 P.H.

Demandado: Proyecto Papiro M1 S.A.S.

Asunto: Notificación Personal Art. 8 Decreto 806 de 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir como mensaje de datos la providencia de fecha 5 de noviembre de 2020 y 27 de enero de 2021 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra por parte del Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en el proceso 11001 4003 070 2020 00778 00.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Documentos adjuntos:

1. Auto del 5 de noviembre de 2020.
2. Auto de 27 de enero de 2021.



2. Demanda y anexos proceso ejecutivo 2020-00778.

Los datos para efectos de notificación de este apoderado son:

E-mail: [gdiaz@clickjudicial.com](mailto:gdiaz@clickjudicial.com)

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 - Bogotá

Teléfonos: 3162530963 – 7114211

Los datos de contacto del juzgado:

Juzgado: Juz. 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

E-mail: [cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 10 # 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina - Piso 2

También podrá consultar el micrositio dispuesto por la Rama Judicial para ese juzgado en el siguiente link: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-070-civil-municipal-de-bogota](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-070-civil-municipal-de-bogota)

Atentamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado Demandante

Interesado en la Notificación

\*\*\*Esta cuenta de correo es exclusiva para el envío de comunicaciones, requerimientos y notificaciones extrajudiciales o judiciales. Por favor no responda este mensaje, ya que no será atendido. Si desea realizar requerimientos judiciales, aclaraciones o información adicional, deberá escribir a [gdiaz@clickjudicial.com](mailto:gdiaz@clickjudicial.com) \*\*\*

---

## Adjuntos

Demanda\_y\_Anexos.pdf  
Auto\_5\_de\_noviembre.pdf



Auto\_27\_de\_enero.pdf

---

### Descargas

---

**Archivo:** Demanda\_y\_Anexos.pdf **desde:** 186.85.217.228 **el día:** 2021-02-16 08:11:47

**Archivo:** Auto\_5\_de\_noviembre.pdf **desde:** 186.85.217.228 **el día:** 2021-02-16 08:07:17

**Archivo:** Auto\_27\_de\_enero.pdf **desde:** 186.85.217.228 **el día:** 2021-02-16 08:06:11

---



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

**PROCESO:** Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00778 -00  
Veintisiete (27) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se hace la salvedad que el yerro que hoy se pretende corregir, en lo que atañe a las cuotas extraordinarias, no es atribuible al despacho, de tal suerte que, deviene de las pretensiones incluidas en la demanda, empero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

**CORREGIR** los numeral 1 y 2 del mandamiento de pago de fecha 5 de noviembre de 2020 en el sentido de señalar que se libra orden de apremio por las siguientes sumas:

CUOTA	FECHA	VALOR	EXTRAORDINARIA
1	31/07/2016	\$ 216.100,00	\$ 215.000,00
2	31/08/2016	\$ 216.100,00	
3	30/09/2016	\$ 216.100,00	
4	31/10/2016	\$ 216.100,00	
5	30/11/2016	\$ 216.100,00	
6	31/12/2016	\$ 216.100,00	
7	31/01/2017	\$ 216.100,00	
8	28/02/2017	\$ 216.100,00	
9	31/03/2017	\$ 216.100,00	
10	30/04/2017	\$ 231.200,00	
11	31/05/2017	\$ 231.200,00	
12	30/06/2017	\$ 231.200,00	
13	31/07/2017	\$ 231.200,00	
14	31/08/2017	\$ 231.200,00	
15	30/09/2017	\$ 231.200,00	
16	31/10/2017	\$ 231.200,00	\$ 170.700,00
17	30/11/2017	\$ 231.200,00	\$ 170.700,00
18	31/12/2017	\$ 231.200,00	\$ 170.700,00
19	31/01/2018	\$ 240.700,00	\$ 170.700,00
20	28/02/2018	\$ 240.700,00	\$ 170.700,00
21	31/03/2018	\$ 240.700,00	\$ 170.700,00
22	30/04/2018	\$ 240.700,00	\$ 170.700,00

23	31/05/2018	\$ 248.000,00	\$ 170.700,00
24	30/06/2018	\$ 248.000,00	\$ 170.700,00
25	31/07/2018	\$ 248.000,00	\$ 170.700,00
26	31/08/2018	\$ 248.000,00	
27	30/09/2018	\$ 248.000,00	
28	31/10/2018	\$ 248.000,00	
29	30/11/2018	\$ 248.000,00	
30	31/12/2018	\$ 248.000,00	
31	31/01/2019	\$ 263.000,00	
32	28/02/2019	\$ 263.000,00	
33	31/03/2019	\$ 263.000,00	
34	30/04/2019	\$ 263.000,00	
35	31/05/2019	\$ 263.000,00	
36	30/06/2019	\$ 263.000,00	
37	31/07/2019	\$ 263.000,00	
38	31/08/2019	\$ 263.000,00	
39	30/09/2019	\$ 263.000,00	
40	31/10/2019	\$ 263.000,00	
41	30/11/2019	\$ 263.000,00	
42	31/12/2019	\$ 263.000,00	
43	31/01/2020	\$ 279.000,00	
44	29/02/2020	\$ 279.000,00	
45	31/03/2020	\$ 279.000,00	
46	30/04/2020	\$ 279.000,00	
47	31/05/2020	\$ 279.000,00	
48	30/06/2020	\$ 279.000,00	
49	31/07/2020	\$ 279.000,00	
50	31/08/2020	\$ 279.000,00	
51	30/09/2020	\$ 279.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12.639.500,00</b>	<b>\$ 1.922.000,00</b>

1. Por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.639.500M/CTE)** por concepto de cuotas ordinarias vencidas y no pagadas relacionadas en la tabla anterior.
2. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS PESOS (\$1.922.000 M/CTE)** por concepto de cuotas extraordinarias.
3. Se niega la adición del mandamiento de pago, téngase en cuenta para ello que las sanciones y cuotas extraordinarias no son de tracto sucesivo, lo que imposibilita la aplicación del artículo 431 del C.G.P.
4. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

5. En lo que respecta a los demás apartes del auto que se corrige mediante el presente proveído permanezcan incólumes.

Notifíquese y cúmplase

**FIDEL SEGUNDO Menco MORALES  
JUEZ**

**Notificación por estado:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.2 del 28 de enero de 2021

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

**Firmado Por:**

**FIDEL SEGUNDO Menco MORALES**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce10d6a40134e9152fd76ef9674a5d2dddd386c86e809ad86259abf2f737abd5**

Documento generado en 27/01/2021 10:45:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

**PROCESO:** Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00778-00  
Cinco (5) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

Una vez revisadas a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H.**, propiedad horizontal identificada con NIT. 830.042.608-9 en **contra** de **PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.** sociedad identificada con NIT. 900.523.648-1 para el pago de las sumas liquidadas que se relacionan en la certificación expedida por la administración.

CUOTA	FECHA	VALOR	EXTRAORDINARIA
1	31/07/2016	\$ 216.100,00	\$ 215.000,00
2	31/08/2016	\$ 216.100,00	
3	30/09/2016	\$ 216.100,00	
4	31/10/2016	\$ 216.100,00	
5	30/11/2016	\$ 216.100,00	
6	31/12/2016	\$ 216.100,00	
7	31/01/2017	\$ 216.100,00	
8	28/02/2017	\$ 216.100,00	
9	31/03/2017	\$ 216.100,00	
10	30/04/2017	\$ 231.200,00	
11	31/05/2017	\$ 231.200,00	
12	30/06/2017	\$ 231.200,00	
13	31/07/2017	\$ 231.200,00	
14	31/08/2017	\$ 231.200,00	
15	30/09/2017	\$ 231.200,00	
16	31/10/2017	\$ 231.200,00	\$ 170.000,00
17	30/11/2017	\$ 231.200,00	\$ 170.000,00
18	31/12/2017	\$ 231.200,00	\$ 170.000,00
19	31/01/2018	\$ 240.700,00	\$ 170.000,00
20	28/02/2018	\$ 240.700,00	\$ 170.000,00
21	31/03/2018	\$ 240.700,00	\$ 170.000,00
22	30/04/2018	\$ 248.000,00	\$ 170.000,00
23	31/05/2018	\$ 248.000,00	\$ 170.000,00

24	30/06/2018	\$ 248.000,00	\$ 170.000,00
25	31/07/2018	\$ 248.000,00	\$ 170.000,00
26	31/08/2018	\$ 248.000,00	
27	30/09/2018	\$ 248.000,00	
28	31/10/2018	\$ 248.000,00	
29	30/11/2018	\$ 248.000,00	
30	31/12/2018	\$ 248.000,00	
31	31/01/2019	\$ 263.000,00	
32	28/02/2019	\$ 263.000,00	
33	31/03/2019	\$ 263.000,00	
34	30/04/2019	\$ 263.000,00	
35	31/05/2019	\$ 263.000,00	
36	30/06/2019	\$ 263.000,00	
37	31/07/2019	\$ 263.000,00	
38	31/08/2019	\$ 263.000,00	
39	30/09/2019	\$ 263.000,00	
40	31/10/2019	\$ 263.000,00	
41	30/11/2019	\$ 263.000,00	
42	31/12/2019	\$ 263.000,00	
43	31/01/2020	\$ 279.000,00	
44	29/02/2020	\$ 279.000,00	
45	31/03/2020	\$ 279.000,00	
46	30/04/2020	\$ 279.000,00	
47	31/05/2020	\$ 279.000,00	
48	30/06/2020	\$ 279.000,00	
49	31/07/2020	\$ 279.000,00	
50	31/08/2020	\$ 279.000,00	
51	30/09/2020	\$ 279.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12.646.800,00</b>	<b>\$ 1.915.000,00</b>

1. Por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS(\$12.646.800M/CTE)** por concepto de cuotas ordinarias vencidas y no pagadas relacionadas en la tabla anterior.
2. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$1.915.000 M/CTE)** por concepto de cuotas extraordinarias.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000 M/CTE)** correspondiente a sanción por inasistencia a asamblea de mayo de 2017 y del mes de noviembre de 2017.
4. Por los intereses moratorios calculados sobre las sumas relacionadas en los numerales anteriores liquidadas a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme

al artículo 884 del C. Co., desde la fecha de vencimiento de cada cuota ordinaria y extraordinaria hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

5. Por las cuotas ordinarias, junto con los respectivos intereses moratorios, causadas desde el momento de la presentación de la demanda hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE** esta providencia a los deudores en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje o a la recepción en la dirección física, según el caso.

Con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **GUILLERMO DÍAZ FORERO**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante en su condición de administradora, obrante a folio 1 del presente trámite.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase (2),

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES**  
**JUEZ**

**Notificación por estado:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.51 del 6 de noviembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

**Firmado Por:**

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c84d17e5b947fbe6fd46a876d78d6bfb8c382055d3a590657dbbfbcbf8b3b53b**

Documento generado en 05/11/2020 10:28:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



### 1.3. TIPO DE PROCESO Y ACTOS DEMANDADOS

La demanda se presenta en ejercicio del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el Artículo 422 y ss. del Código General del Proceso, por el no pago de las cuotas de Administración ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones por inasistencia a asambleas causadas a favor de la Administración de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H.

### 2. HECHOS

1. La AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H., constituida bajo el régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001) con domicilio principal en la Calle 24 C # 84 – 84 de Bogotá, copropiedad que actualmente se encuentra representada legalmente por CLAUDIA JOHANA GUERRERO FRANCO, en su calidad de administradora, condición que se acredita con el certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía Local de Fontibón, que se anexa al presente escrito y quien otorga poder para el presente acto jurídico.
2. PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S. sociedad identificada con NIT. 900.523.648-1 es propietaria del inmueble ubicado en la Calle 24 C # 84 – 84 Apartamento 205 interior 1 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H. en la ciudad de Bogotá D.C.
3. La propietaria del inmueble mencionado anteriormente ha dejado de cancelar las cuotas de administración a la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H., en el periodo comprendido de julio de 2016 a septiembre de 2020 inclusive.
4. A pesar de los requerimientos para que la deudora pague las cuotas de administración atrasadas desde el mes de julio de 2016 a septiembre de 2020 inclusive, esta no se ha allanado a su cumplimiento, razón por la cual el acreedor de buena fe, por intermedio de apoderado judicial solicita el cumplimiento de la obligación incluyendo el capital e intereses moratorios calculados hasta la fecha de cancelación total de la obligación, al igual que los gastos y costas del presente proceso.
5. El retardo en el cumplimiento del pago de las cuotas de administración por parte de la propietaria de del inmueble ubicado en la Calle 24 C # 84 – 84 Apartamento 205 interior 1 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H., causa intereses de mora, equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
6. La certificación de la administración de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H., presta mérito ejecutivo porque se trata de un documento que goza de la presunción de autenticidad, es contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de la parte demandada.

7. Son suficientes estas razones para librar el mandamiento de pago solicitado en el siguiente acápite.

### 3. PRETENSIONES

**PRIMERA PRETENSIÓN: LIBRAR** mandamiento ejecutivo de pago por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.807.500.oo) a favor de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H. y en contra de la sociedad PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S., propietaria del inmueble ubicado en la Calle 24 C # 84 – 84 Apartamento 205 interior 1 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H. en la ciudad de Bogotá D.C., en los siguientes términos:

1. Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.639.500.oo), correspondiente a las cuotas de administración adeudadas desde el mes de julio de 2016 a septiembre de 2020, discriminadas de la siguiente manera:

- Cuota de administración del mes de julio de 2016, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de agosto de 2016, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de septiembre de 2016, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de octubre de 2016, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de noviembre de 2016, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de diciembre de 2016, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de enero 2017, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de febrero de 2017, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de marzo de 2017, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$216.100.oo).
- Cuota de administración del mes de abril de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.oo).
- Cuota de administración del mes de mayo de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.oo).
- Cuota de administración del mes de junio de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.oo).
- Cuota de administración del mes de julio de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.oo).
- Cuota de administración del mes de agosto de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.oo).

- Cuota de administración del mes de septiembre de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.00).
- Cuota de administración del mes de octubre de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.00).
- Cuota de administración del mes de noviembre de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.00).
- Cuota de administración del mes de diciembre de 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$231.200.00).
- Cuota de administración del mes de enero de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$240.700.00).
- Cuota de administración del mes de febrero de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$240.700.00).
- Cuota de administración del mes de marzo de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$240.700.00).
- Cuota de administración del mes de abril de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$240.700.00).
- Cuota de administración del mes de mayo de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$248.000.00).
- Cuota de administración del mes de junio de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$248.000.00).
- Cuota de administración del mes de julio de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$248.000.00).
- Cuota de administración del mes de agosto de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$248.000.00).
- Cuota de administración del mes de septiembre de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$248.000.00).
- Cuota de administración del mes de octubre de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$248.000.00).
- Cuota de administración del mes de noviembre de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$248.000.00).
- Cuota de administración del mes de diciembre de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$248.000.00).
- Cuota de administración del mes de enero de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.00).
- Cuota de administración del mes de febrero de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.00).
- Cuota de administración del mes de marzo de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.00).
- Cuota de administración del mes de abril de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.00).
- Cuota de administración del mes de mayo de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.00).
- Cuota de administración del mes de junio de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.00).
- Cuota de administración del mes de julio de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.00).
- Cuota de administración del mes de agosto de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.00).

- Cuota de administración del mes de septiembre de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de octubre de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de noviembre de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de diciembre de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$263.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de enero de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de febrero de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de marzo de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de abril de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de mayo de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de junio de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de julio de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de agosto de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
  - Cuota de administración del mes de septiembre de 2020, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$279.000.oo).
2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000) correspondiente a sanción por inasistencia a asamblea causada y no pagada de los meses de mayo y noviembre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:
- Sanción inasistencia asamblea del mes de mayo de 2017, por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$123.000.oo).
  - Sanción inasistencia asamblea del mes de noviembre de 2017, por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$123.000.oo).
3. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$1.922.000.oo), correspondiente a pagos de cuotas extraordinarias establecidas en Asamblea, así:
- Cuota extraordinaria del mes de julio de 2016, por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$215.000.oo).
  - Cuota extraordinaria del mes de octubre de 2017, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.oo).
  - Cuota extraordinaria del mes de noviembre de 2017, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.oo).
  - Cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2017, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.oo).

- Cuota extraordinaria del mes de enero de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.00).
- Cuota extraordinaria del mes de febrero de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.00).
- Cuota extraordinaria del mes de marzo de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.00).
- Cuota extraordinaria del mes de abril de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.00).
- Cuota extraordinaria del mes de mayo de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.00).
- Cuota extraordinaria del mes de junio de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.00).
- Cuota extraordinaria del mes de julio de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.00).

**SEGUNDA PRETENSIÓN:** Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias, extraordinarias, sanciones relacionadas en la pretensión primera desde que se hicieron exigibles hasta el pago total y efectivo de estas, intereses equivalentes a una y media veces del interés bancario certificado por la Superintendencia Financiera.

**TERCERA PRETENSIÓN:** Por las cuotas ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás expensas de administración que en lo sucesivo se sigan causando desde la última cuota certificada hasta el día en que se realice el pago total de la obligación, ordenando su pago dentro los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme al Art. 88 y 424 del C.G de P.

**CUARTA PRETENSIÓN:** Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde la última cuota certificada hasta el día en que se realice el pago total de la obligación y efectivo de estas, intereses equivalentes a una y media veces del interés bancario certificado por la Superintendencia Financiera.

**QUINTA PRETENSIÓN:** Por las costas y agencias en derecho en su debida oportunidad procesal.

#### **4. PRESUPUESTOS PROCESALES Y REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.**

##### **4.1 OPORTUNIDAD**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, “*Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal*”, el cobro ejecutivo procede en el siguiente caso:

*Artículo 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante*

*y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contenido de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.*

*La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.*

Del anterior artículo se colige que las obligaciones relativas a las cuotas de administración constituyen un título ejecutivo. Así las cosas, la presente demanda se formula dentro de la oportunidad correspondiente.

#### **4.2. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Libro Tercero, sección II, Art. 422 y ss. del Código General del Proceso. Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía que se estima inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales es Usted señor Juez Civil Municipal y/o de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, el competente para el conocimiento de la presente demanda.

#### **5. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se tendrán como fundamentos de derecho lo dispuesto en los artículos 82 y ss., 422 y ss. del Código General del Proceso, Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes o complementarias.

#### **6. PRUEBAS**

Sírvase señor Juez ordenar, practicar y tener como pruebas a favor del AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H., las siguientes:

1. Certificación de la deuda expedida por la Administradora de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H., por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.807.500.00), título objeto de la presente acción en contra de la sociedad PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.
2. Certificado de tradición del inmueble, que acredita la propiedad de la ejecutada del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1301314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

#### **7. ANEXOS**

- 7.1. Lo enunciado en el acápite de pruebas.
- 7.2. Poder debidamente conferido.
- 7.3. Certificado de existencia y representación legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H., expedido por la alcaldía local de Fontibón.

7.4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.

### 8. AUTORIZACIÓN

Autorizó a **LUISA FERNANDA MANJARRES GALEANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.942.271 de Bogotá, para que, en mi nombre y representación, averigüe, tramite, diligencie, solicite copias, documentos y las demás actuaciones que se surtan durante el trámite del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

### 9. NOTIFICACIONES

- La SOCIEDAD PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S. y su representante legal en la calle 106 No. 17-30, Interior 2, en la ciudad de Bogotá D.C.
- La AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H., y su Representante Legal en la Calle 24 C # 84 – 84, oficina de la administración, en la ciudad de Bogotá D.C.
- APODERADO parte ejecutante, en la carrera 6 No. 10-42 Oficina 210, Bogotá D.C., Pbx 3345726 y/o en la secretaria de su Despacho.

#### 9.1 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Autorizo para todos los efectos la notificación electrónica a la dirección [gdiaz@clickjudicial.com](mailto:gdiaz@clickjudicial.com), e informo para las partes del presente proceso las siguientes direcciones:

- La AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H. y su Representante Legal reportan como dirección de correspondencia electrónica [lote1modelia@gmail.com](mailto:lote1modelia@gmail.com)
- La ejecutada PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S. y su representante legal reportan como dirección de correspondencia electrónica [inversioneslakshmisas@gmail.com](mailto:inversioneslakshmisas@gmail.com)

Atentamente,

  
**GUILLERMO DÍAZ FORERO**  
~~C.C No. 80.819.933 de Bogotá.~~

T.P No. 246.158 del C.S de la J.

SEÑORES

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER

**CLAUDIA JOHANA GUERRERO FRANCO** mayor, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, quien en este escrito actúa en representación legal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1** propiedad horizontal identificada con NIT. 830.042.608-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal expedido por la Alcaldía Local de Fontibón que se acompaña a este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **GUILLERMO DÍAZ FORERO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la propiedad horizontal que represento, inicie y lleve hasta su terminación la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** en contra de la sociedad **PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S**, identificada con NIT. 900.523.648-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA** identificado con C.C.79.345.211 o quien haga sus veces, en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Calle 24 C # 84 - 84 Apartamento 205 interior 1 de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H.** de Bogotá, perteneciente al régimen de propiedad horizontal, y que a la fecha tiene una mora en varias cuotas de Administración, multas, cuotas extraordinarias, sanción por inasistencia asambleas, causadas a favor de la Administración del **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H.**

En ejercicio del poder conferido el apoderado goza además de las facultades señaladas en el Art. 77 del Código General del Proceso, las inherentes a recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, formular tachas, solicitar medidas, acumular demandas y procesos, presentar recursos y en general, todas la acciones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

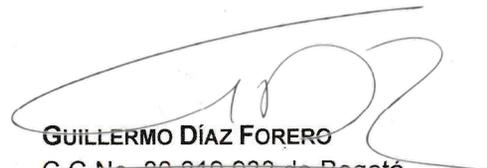
De esta forma, le solicito señor juez sírvase reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,

Acepto,

  
 AGRUPACION DE VIVIENDA  
 BOSQUE DE MODELIA  
 II ETAPA LOTE 1  
 NIT. 830.042.608-9

**CLAUDIA JOHANA GUERRERO FRANCO**  
 C.C No. 53.088.851 de Bogotá  
 Administradora  
**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA**  
**BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H**  
 NIT. 830.042.608-9  
 E-mail: lote1modelia@gmail.com

  
**GUILLERMO DÍAZ FORERO**  
 C.C No. 80.819.933 de Bogotá  
 T.P. No. 246.158 del C.S de la J  
 E-mail: gdiaz@clickjudicial.com



SECRETARÍA  
GOBIERNO

Radicado No. 20205930217401

Fecha: 02/09/2020 2:02:35 p. m.



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL  
**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE FONTIBÓN**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 28 del 5 de Febrero de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de FONTIBÓN, la Personería Jurídica para el (la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL24C#84-84AD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6888 del 22 de Diciembre de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1254886

Que mediante acta No. 06022020 del 6 de Febrero de 2020 se eligió a:  
CLAUDIA JOHANA GUERRERO FRANCO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 53088851, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 6 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**  
**ALCALDE(SA) LOCAL DE FONTIBÓN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/09/2020 2:02:35 p. m.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Guillermo Díaz &lt;gdiaz@clickjudicial.com&gt;

---

**DOCUMENTOS FIRMADOS PROCESO EJECUTIVO 1-205**

2 mensajes

---

**Bosque de Modelia Etapa 2 lote 1** <lote1modelia@gmail.com>  
Para: gdiaz@clickjudicial.com

28 de septiembre de 2020 a las 14:20

Cordial saludo, remito documentos firmados

--

Atentamente,

***Claudia Johana Guerrero***  
***Administradora***  
***Bosque de Modelia II lote 1***

---

**3 archivos adjuntos**

 **REPRESENTACION LEGAL AVBM 2020.pdf**  
75K

 **PODER 1-205 SEP 2020.pdf**  
778K

 **CERTIFICADO DE DEUDA 1-205 SEP 2020.pdf**  
1677K

**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**

CERTIFICA:

La suscrita Administradora con reconocimiento legal expedida por la Alcaldía Local de Fontibón de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL, certifica que **SOCIEDAD PROYECTO PAPIRO M1 SAS** identificada con **NIT 900.523.648-1**, propietarios del inmueble que se determina en la siguiente nomenclatura Calle 24 C No. 84 -84 interior 1, apartamento 205 sujeto al régimen de Propiedad Horizontal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE I- PROPIEDAD HORIZONTAL; según resolución administrativa No. 28 del 05 de Febrero de 2004; adeuda por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y otras expensas así:

INMUEBLE : **APTO 205 INT 1**

**1. CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**

**DOCE MILLONES**  
 VALOR EN LETRAS : **SEISCIENTOS TREINTA Y** VALOR \$ **12.639.500**  
**NUEVE MIL QUINIENTOS**  
**PESOS M/CTE**

N°	CONCEPTO	MENSUALIDAD CAUSADA	AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD DE PAGO OPORTUNO
1	CUOTAS ADMINISTRACION	JULIO	2016	\$ 216.100	31/07/2016
2	CUOTAS ADMINISTRACION	AGOSTO	2016	\$ 216.100	31/08/2016
3	CUOTAS ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2016	\$ 216.100	30/09/2016
4	CUOTAS ADMINISTRACION	OCTUBRE	2016	\$ 216.100	31/10/2016
5	CUOTAS ADMINISTRACION	NOVIEMBRE	2016	\$ 216.100	30/11/2016
6	CUOTAS ADMINISTRACION	DICIEMBRE	2016	\$ 216.100	31/12/2016
7	CUOTAS ADMINISTRACION	ENERO	2017	\$ 216.100	31/01/2017
8	CUOTAS ADMINISTRACION	FEBRERO	2017	\$ 216.100	28/02/2017
9	CUOTAS ADMINISTRACION	MARZO	2017	\$ 216.100	31/03/2017
10	CUOTAS ADMINISTRACION	ABRIL	2017	\$ 231.200	30/04/2017
11	CUOTAS ADMINISTRACION	MAYO	2017	\$ 231.200	31/05/2017
12	CUOTAS ADMINISTRACION	JUNIO	2017	\$ 231.200	30/06/2017
13	CUOTAS ADMINISTRACION	JULIO	2017	\$ 231.200	31/07/2017
14	CUOTAS ADMINISTRACION	AGOSTO	2017	\$ 231.200	31/08/2017
15	CUOTAS ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2017	\$ 231.200	30/09/2017
16	CUOTAS ADMINISTRACION	OCTUBRE	2017	\$ 231.200	31/10/2017
17	CUOTAS ADMINISTRACION	NOVIEMBRE	2017	\$ 231.200	30/11/2017
18	CUOTAS ADMINISTRACION	DICIEMBRE	2017	\$ 231.200	31/12/2017
19	CUOTAS ADMINISTRACION	ENERO	2018	\$ 240.700	31/01/2018
20	CUOTAS ADMINISTRACION	FEBRERO	2018	\$ 240.700	28/02/2018
21	CUOTAS ADMINISTRACION	MARZO	2018	\$ 240.700	31/03/2018
22	CUOTAS ADMINISTRACION	ABRIL	2018	\$ 240.700	30/04/2018
23	CUOTAS ADMINISTRACION	MAYO	2018	\$ 248.000	31/05/2018
24	CUOTAS ADMINISTRACION	JUNIO	2018	\$ 248.000	30/06/2018
25	CUOTAS ADMINISTRACION	JULIO	2018	\$ 248.000	31/07/2018
26	CUOTAS ADMINISTRACION	AGOSTO	2018	\$ 248.000	31/08/2018
27	CUOTAS ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2018	\$ 248.000	30/09/2018
28	CUOTAS ADMINISTRACION	OCTUBRE	2018	\$ 248.000	31/10/2018
29	CUOTAS ADMINISTRACION	NOVIEMBRE	2018	\$ 248.000	30/11/2018
30	CUOTAS ADMINISTRACION	DICIEMBRE	2018	\$ 248.000	31/12/2018
31	CUOTAS ADMINISTRACION	ENERO	2019	\$ 263.000	31/01/2019
32	CUOTAS ADMINISTRACION	FEBRERO	2019	\$ 263.000	28/02/2019
33	CUOTAS ADMINISTRACION	MARZO	2019	\$ 263.000	31/03/2019
34	CUOTAS ADMINISTRACION	ABRIL	2019	\$ 263.000	30/04/2019
35	CUOTAS ADMINISTRACION	MAYO	2019	\$ 263.000	31/05/2019
36	CUOTAS ADMINISTRACION	JUNIO	2019	\$ 263.000	30/06/2019
37	CUOTAS ADMINISTRACION	JULIO	2019	\$ 263.000	31/07/2019
38	CUOTAS ADMINISTRACION	AGOSTO	2019	\$ 263.000	31/08/2019

39	CUOTAS ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2019	\$	263.000	30/09/2019
40	CUOTAS ADMINISTRACION	OCTUBRE	2019	\$	263.000	31/10/2019
41	CUOTAS ADMINISTRACION	NOVIEMBRE	2019	\$	263.000	30/11/2019
42	CUOTAS ADMINISTRACION	DICIEMBRE	2019	\$	263.000	31/12/2019
43	CUOTAS ADMINISTRACION	ENERO	2020	\$	279.000	31/01/2020
44	CUOTAS ADMINISTRACION	FEBRERO	2020	\$	279.000	29/02/2020
45	CUOTAS ADMINISTRACION	MARZO	2020	\$	279.000	31/03/2020
46	CUOTAS ADMINISTRACION	ABRIL	2020	\$	279.000	30/04/2020
47	CUOTAS ADMINISTRACION	MAYO	2020	\$	279.000	31/05/2020
48	CUOTAS ADMINISTRACION	JUNIO	2020	\$	279.000	30/06/2020
49	CUOTAS ADMINISTRACION	JULIO	2020	\$	279.000	31/07/2020
50	CUOTAS ADMINISTRACION	AGOSTO	2020	\$	279.000	31/08/2020
51	CUOTAS ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2020	\$	279.000	30/09/2020

**2. CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

VALOR EN LETRAS : **UN MILLON NOVECIENTOS VENTIDOS MIL PESOS M/CTE** VALOR \$ **1.922.000**

N°	CONCEPTO	MENSUALIDAD CAUSADA	AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD DE PAGO OPORTUNO
1	CUOTAS ADMINISTRACION	JULIO	2016	\$ 215.000	31/07/2016
2	CUOTAS ADMINISTRACION	OCTUBRE	2017	\$ 170.700	31/10/2017
3	CUOTAS ADMINISTRACION	NOVIEMBRE	2017	\$ 170.700	30/11/2017
4	CUOTAS ADMINISTRACION	DICIEMBRE	2017	\$ 170.700	31/12/2017
5	CUOTAS ADMINISTRACION	ENERO	2018	\$ 170.700	31/01/2018
6	CUOTAS ADMINISTRACION	FEBRERO	2018	\$ 170.700	28/02/2018
7	CUOTAS ADMINISTRACION	MARZO	2018	\$ 170.700	31/03/2018
8	CUOTAS ADMINISTRACION	ABRIL	2018	\$ 170.700	30/04/2018
9	CUOTAS ADMINISTRACION	MAYO	2018	\$ 170.700	31/05/2018
10	CUOTAS ADMINISTRACION	JUNIO	2018	\$ 170.700	30/06/2018
11	CUOTAS ADMINISTRACION	JULIO	2018	\$ 170.700	31/07/2018

**2. SANCIONES**

VALOR EN LETRAS : **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE** VALOR \$ **246.000**

N°	CONCEPTO	MENSUALIDAD CAUSADA	AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD DE PAGO OPORTUNO
1	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEA	MAYO	2017	\$ 123.000	31/05/2017
2	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEA	NOVIEMBRE	2017	\$ 123.000	30/11/2017

Teniendo en cuenta la sumatoria del Numeral 1,2 Y 3, a la fecha la deuda asciende a la suma de CATORSE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 14.807.500) a cargo de los actuales propietarios **SOCIEDAD PROYECTO PAPIRO M1 SAS**

Dada la presente en la ciudad de Bogotá D.C.,y expedida para el inicio del cobro juridico de las cuotas de administración en mora y demás expensas comunes aprobadas por la asamblea general a la fecha a favor de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA.II ETAPA LOTE 1 - PH. Expedida a los 25 días del mes de septiembre 2020

Atentamente,

  
**CLAUDIA JOHANA GUERRERO FRANCO**  
 Administradora AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 - P.H.

NIT. 830.042.608-9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20214090ED81D

29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 12:41:22

AB20214090 PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECTO PAPIRO M1 S A S
N.I.T. : 900.523.648-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02214265 DEL 15 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 464,677,283

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 NO. 17-30, INTERIOR 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INVERSIONESLAKSHMISAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 NO. 17-30, INTERIOR 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INVERSIONESLAKSHMISAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
21 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO
01634144 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
LAKSHMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE

DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01767158 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LAKSHMI SAS POR EL DE: PROYECTO PAPIRO M1 S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2013/09/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/09/20	01767158

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ES DE DESARROLLAR DE FORMA GENERAL LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE COMPRA, VENTA, PERMUTA, CONSTRUCCIÓN Y CUALESQUIER OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN EL TRASLADO EFECTIVO DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O SU CONSTRUCCIÓN Y ADICIONES LOCATIVAS. PARÁGRAFO PRIMERO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTE. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER LOS ELEMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DESCRITO. PODRÁ ADEMÁS INVERTIR EN TÍTULOS VALORES, FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS Y FUSIONARSE CON ELLAS, CREAR SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO TAMBIÉN TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. PARÁGRAFO TERCERO: IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TÍTULOS VALORES, FINANCIEROS O BURSÁTILES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN PERSONAS JURÍDICAS DE CUALQUIER TIPO; EJERCER, LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUEL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLA Y QUE DE UNA MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20214090ED81D**

29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 12:41:22

AB20214090

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 100.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 100.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 100.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)

HIGUERA SANTAMARIA JORGE LUIS

C.C. 000000079345211

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS. C) PRESENTAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑÍA. E) MANTENER A LOS ACCIONISTAS PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADOS SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA

REQUIERA. F) CONSTITUIR LOS MANDATARIOS QUE ORDENE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLE LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO. G) EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA DE LOS MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD, ASUMIR SUS FUNCIONES HASTA CUANDO SE HAGA LA RESPECTIVA DESIGNACIÓN. H) CELEBRAR O EJECUTAR, LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES RAÍCES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. J) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. L) EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, PODRÁ COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, BIENES INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC., COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURÍDICA O NATURAL, ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD CUANDO LA CUANTÍA SEA INFERIOR A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA TRANSACCIÓN, OBSERVANDO SIEMPRE LAS LIMITACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. CUANDO LA OPERACIÓN SUPERE DICHA CUANTÍA REQUIERE NECESARIAMENTE DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 258

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925642934296583

Nro Matrícula: 50C-1301314

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 11:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-06-1992 RADICACIÓN: 1992-31400 CON: SIN INFORMACION DE: 14-05-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0077CUSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 205. INT. 1. TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA 59.96 : M2 ALTURA LIBRE ES DE: 2.30 MTS. COEFICIENTE: TABLA A: 2.42 , TABLA B: 0.70 - TABLA C: 0.81 % LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.3326 DEL 11-05-92 NOTARIA 1. SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES ADQUIRIO CUATRO (4) LOTES LOTE "C", FOLIO 050-0634579- LOTE "D" 050-0634580. - LOTE "F", 050-0634581 - LOTE "F", 050-0634582. ENGLOBALADOS POR ESC. 442 DEL 24-01-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA DE 1.991. ADQUIRIO POR ESC. 2083 DEL 30-07-90 NOTARIA 10. DE BOGOTA, VENTA DE FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. ESC. N.957 DEL 21-02-85 NOTARIA 1. DE BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA 25% DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, ACLARADA POR ESC. N. 291 DEL 25-01-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA, ESC.8701 DEL 26 DE DIC. DE 1.984 NOTARIA 1. DE BOGOTA VENTA DERECHOS DE CUOTA 25% DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA SEGUN ESC. N.832 DEL 1. DE ABRIL DE 1.966 NOTARIA 8. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0528838.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 24C 84 84 IN 1 AP 205 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 24 #84-84 AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 (ACTUAL)

1) CALLE 40 A 81A-84 APARTAMENTO 205 ETAPA II INTERIOR 1 LOTE 1 AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUE MODELIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1254886

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1991 Radicación: 79757

Doc: ESCRITURA 7710 del 05-11-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-05-1992 Radicación: 31018

Doc: ESCRITURA 3611 del 08-05-1992 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 442 DE 24-01-91 NOTARIA 29 BOGOTA EN CUANTO AL AREA Y LOS LINDEROS DE LOS LOTES DESENGLOBADOS., CLAUSULA 7. Y CLAUSULA QUINTA Y SEXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 259

## CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925642934296583

Nro Matrícula: 50C-1301314

Página 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 11:04:02 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-05-1992 Radicación: 31400

Doc: ESCRITURA 3326 del 11-05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-07-1992 Radicación: 46765

Doc: ESCRITURA 3319 del 11-05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO ADMINISTRACION DEL CENTRO COMUNAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 30-09-1992 Radicación: 66871

Doc: ESCRITURA 6441 del 31-08-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

**A: IANNINI GUIDELMAN LUIS ANTONIO**

CC# 17184743 X

**A: RENDON BUITRAGO MARIA INES**

CC# 41554301 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 30-09-1992 Radicación: 66871

Doc: ESCRITURA 6441 del 31-08-1992 NOTARIA 1. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: IANNINI GUIDELMAN LUIS ANTONIO

CC# 17184743 X

DE: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301 X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 05-08-1993 Radicación: 59258

Doc: ESCRITURA 5266 del 12-07-1993 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,336,400,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENCION ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

**A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 260

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925642934296583

Nro Matrícula: 50C-1301314

Pagina 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 11:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-03-1997 Radicación: 1997-21703

Doc: ESCRITURA 752 del 18-02-1997 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,703,000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IANNINI GUIDELMAN LUIS ANTONIO

CC# 17184743

A: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-1998 Radicación: 1998-65677

Doc: OFICIO 1947 del 08-07-1998 JUZGADO 19 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE UNION POPULAR DE CREDITO LTDA

A: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2001 Radicación: 2001-67445

Doc: OFICIO 0190 del 26-01-2000 JUZGADO 8 CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE UNION POPULAR DE CREDITO LTDA

A: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-2001 Radicación: 2001-67445

Doc: OFICIO 0190 del 26-01-2000 JUZGADO 8 CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-12-2003 Radicación: 2003-123805

Doc: ESCRITURA 6888 del 22-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUE DE MDELIA, II ETAPA, LOTE 1. -PROPIEDAD HORIZONTAL-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 261

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925642934296583

Nro Matrícula: 50C-1301314

Pagina 4

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 11:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-32251

Doc: ESCRITURA 806 del 23-02-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 6888 DE 22-12-2003 NOT.1 DE BGTA EN CUANTO A ERRORES MECANOGRAFICOS DEL TEXTO DE LA ESCRITURA, NOMBRE Y NOMENCLATURA CORRECTOS DEL CONJUNTO Y ADICIONA LOS ART. 35 Y 36 DEL REGLAMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE MODELIA II ETAPA LOTE 1 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-32251

Doc: ESCRITURA 806 del 23-02-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL- BOGOTA D.C.

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE MODELIA II ETAPA LOTE I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-94850

Doc: OFICIO 688 del 30-03-2007 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S,A BANCO GRANAHORRAR

A: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-94850

Doc: OFICIO 688 del 30-03-2007 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL R E M A N E N T E S, A DISPOSICION DEL JUZGADO 67 CIVIL MPAL PROCESO EJECUTIVO 2005-00228.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUE MODELIA II ETAPA LOTE 1

A: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 262

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925642934296583

Nro Matrícula: 50C-1301314

Pagina 5

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 11:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-40772

Doc: OFICIO 40637 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-48946

Doc: OFICIO 5660556211 del 16-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-07-2017 Radicación: 2017-56617

Doc: OFICIO 30480 del 29-06-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILIES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003067200500228

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE MODELIA II ETAPA LOTE I P.H.

A: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-08-2017 Radicación: 2017-63193



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 263

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925642934296583

Nro Matrícula: 50C-1301314

Pagina 6

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 11:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 5660545111 del 14-06-2017 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-08-2017 Radicación: 2017-63196

Doc: OFICIO 5660545131 del 14-06-2017 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-63704

Doc: ESCRITURA 3257 del 02-08-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$11,515,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO VIVIENDA GRAN AHORRAR

A: IANNINI GUIDELMAN LUIS ANTONIO

CC# 17184743

A: RENDON BUITRAGO MARIA INES

CC# 41554301

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 29-08-2017 Radicación: 2017-66390

Doc: AUTO 2005-228 del 08-02-2017 JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$178,800,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*25\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 264

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925642934296583

Nro Matrícula: 50C-1301314

Pagina 7

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 11:04:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

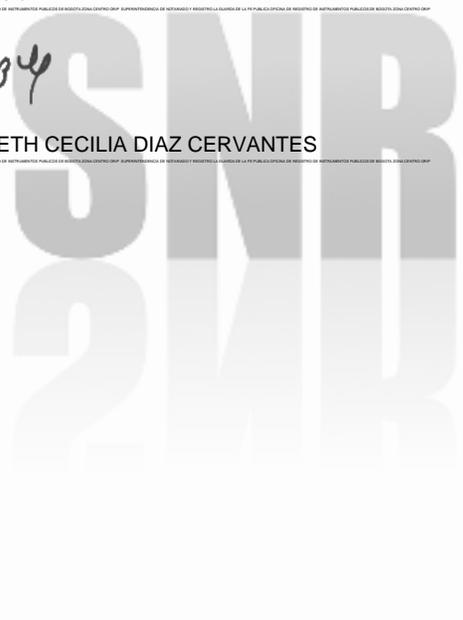
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-444489

FECHA: 25-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Paga seguro con:



Fecha: 2021-02-12 16:55:38

 **Tu transacción ha sido aprobada**

## Referencia de pago: **683110695**

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

### Medio de pago



BANCO: **DAVIPLATA**  
 CUS: 891725663  
 Dirección IP: 201.245.226.74  
 Estado : **APROBADA**



En tu extracto bancario, la compra aparecerá a nombre de PayU  
**PAGOSONLINE**

### Resumen de la compra

Referencia: 9757-1613166886

Descripción: paquete 10 correos

Total compra: ..... \$21,340.00

IVA: ..... \$4,054.00

**Total pagado..... \$25,394.00**

### Datos de contacto de la tienda

**SERVIENTREGA SA**  
**CC:** 8605123303

**Dirección:** Avenida Calle 6 # 34a - 11  
**Teléfono:** 7700200

SEÑORES:

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
E S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**  
EXPEDIENTE: **11001 4003 070 2020 00778 00**  
DEMANDANTE: **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE  
MODELIA II ETAPA LOTE 1 P.H.**  
DEMANDADOS: **PROYECTO PAPIRO M1 S.A.S.**  
ASUNTO **SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO 7-05-2021**

**GUILLERMO DÍAZ FORERO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso enunciado en la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la ACLARACIÓN del auto de 07 de mayo de 2021 notificado por estado el día 10 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

### 1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 285 del Código General del Proceso, mencionan el término para solicitar aclaración de las providencias de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. (...). En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.  
(...)*

Ahora, teniendo en cuenta que el auto fue notificado por estado el día 10 de mayo de 2021, los tres (3) días para solicitar aclaración deben contarse los días 11, 12 y 13 de mayo de 2021, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

### 2. MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Mediante auto de 07 de mayo de 2021, el Despacho manifestó en que se reconocía personería a la abogada de la parte demandada y que por secretaría se procediera a contabilizar el término con el que cuenta la parte demandada, sin embargo, también indica que se tenga en cuenta la contestación a la demanda allegada y el memorial que descurre traslado de las excepciones.

### 3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

Se ACLARE el auto del 07 de mayo de 2021 en el sentido de que se determine por qué y para qué se tiene que contabilizar el término a la parte demandada si el Despacho va a tener en cuenta la contestación de la demanda aportada por esa parte y el memorial que descurre el traslado de la demanda.

Atentamente,



**GUILLERMO DIAZ FORERO**  
C.C No. 80.819.933 de Bogotá.  
T.P No. 246.158 del C.S de la J.